



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 103-2023-A-MDP

Villa Punchana, 22 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 012 -2023-GM-MDP, de fecha 06 de junio de 2023 emitido por Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 273-2023-GAJ-MDP de fecha 21 junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan designar a los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del sector público y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debida.

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, se aprueba la Política Nacional de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público".





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

Asimismo, en el artículo 8 de la citada Disposición establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Que, en el literal a) del artículo 9 de la Disposición en mención se señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación; asimismo, el literal b) del artículo en mención establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es la de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, en observancia al artículo 8° y 9° de la disposición en mención, las oficinas de Recursos Humanos y Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios; y las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa; en ese sentido, proponemos a los siguientes:

- | NOMBRES Y APELLIDOS: | | ORGANO O UNIDAD ORGANICA: |
|---------------------------------|--|--|
| • Lincoln Cornejo Sifuentes | | El Jefe de Unidad de Recursos Humanos. |
| • Julio Junior Rodríguez García | | El Jefe de Unidad de Logística y Abastecimiento. |

Que, conforme a lo dispuesto en el presente marco normativo, corresponde designar a los funcionarios responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Punchana, acorde a los propuestos anteriormente.

Que, en su artículo 8 y 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, establece que los funcionarios responsables, son designados con resolución por la máxima autoridad administrativa, es decir, el Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ALCALDÍA

SE RESUELVE:

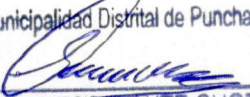
Artículo 1°.- APROBAR mediante acto resolutivo la designación de los funcionarios responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Punchana, según se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS:	ORGANO O UNIDAD ORGANICA:
Lincoln Cornejo Sifuentes.	El Jefe de Unidad de Recursos Humanos.
Julio Junior Rodríguez García	El Jefe de Unidad de Logística y Abastecimiento.

Artículo 2°.- DISPONER que los funcionarios designados como responsables del uso de la plataforma de debida diligencia del sector público de la Municipalidad Distrital de Punchana, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Artículo 3°.- DISPONER que la secretaria general comunique a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, lo resuelto en el acto resolutivo en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación, bajo responsabilidad administrativa funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Punchana

OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE